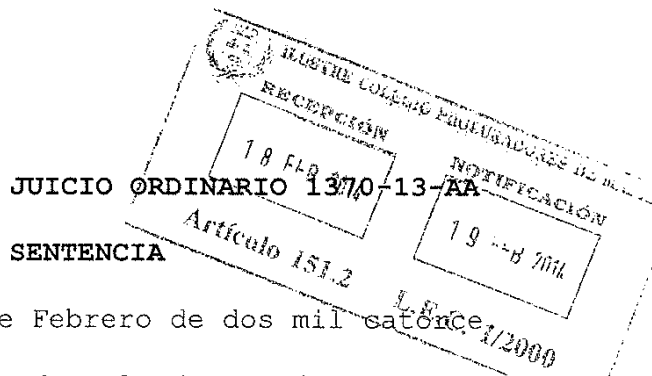


8251

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚMERO 42 DE MADRID

Sentencia: 23/2014



En Madrid a trece de Febrero de dos mil catorce

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Delgado Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 42 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario seguidos en éste Juzgado bajo el número 1370-13-AA a instancia del Procurador D. Federico Pinilla Romeo en nombre y representación de D. Alessandro Prieto Gaj que actuó bajo la dirección del Letrado D. Josep Julia Pascual i Llopis contra Exduco S.L declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad procede

**En nombre de S.M el Rey**

a dictar la presente resolución

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 25 de Octubre de 2013 y procedente de la Oficina de Reparto de Asuntos Civiles del Decanato de esta Capital tuvo entrada en éste Juzgado la precedente demanda de juicio ordinario en la que la actora solicitó que se condenara a la demandada a abonarle la suma de 25.100 euros más intereses y al pago de las costas.

**Segundo.-** Por decreto de 25 de Octubre de 2013 se admitió a trámite la demanda y se ordenó dar traslado de la misma a la demandada emplazándole para que en término de veinte días compareciera en los autos y contestara la demanda bajo apercibimiento de rebeldía y habiendo transcurrido dicho plazo por diligencia de ordenación de 5 de Diciembre de 2013 se la declaró en rebeldía y se señaló para la celebración de la audiencia el día 6 de Febrero de 2014.

**Tercero.-** El día señalado tuvo lugar la audiencia previa a la que comparecieron el Procurador y Letrado del actor y en la misma este se ratificó en su demanda y propuso como prueba la documental obrante en autos que se admitió y dio por reproducido tras lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se declararon lo autos conclusos para sentencia.



depositar en la Cuenta de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACION.**- Leída y publicada fue la anterior Sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.